

# LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

1. La Ley de Segunda Oportunidad tras la Ley 16/2022, de 5 de septiembre.
2. El Nuevo Procedimiento Especial de Concurso para personas físicas empresarios.
  - A) Comunicación de apertura de negociaciones.
  - B) Plan de continuación.
  - C) Procedimiento especial de liquidación.
3. Concurso de Personas Físicas no empresarios.
4. Exoneración del pasivo insatisfecho (nuevo EPI).
5. Casos prácticos.

## LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

- **¿Quién puede solicitarlo?** Persona física, empresario o no empresario.
- **¿Qué se entiende por empresario? Concepto de microempresa.**
- **Diferencia entre insolvencia actual, inminente o probable.**
- **Beneficios.**

# **EL NUEVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONCURSO PARA PERSONAS FÍSICAS EMPRESARIOS**

- **COMUNICACIÓN DE APERTURA DE NEGOCIACIONES.**
- **PLAN DE CONTINUACIÓN:**
  - EFECTOS DE LA SOLICITUD
  - PRESENTACIÓN
  - TRAMITACIÓN
  - CONTENIDO
  - VOTACIONES
  - APROBACIÓN
  - HOMOLOGACIÓN JUDICIAL
  - CUMPLIMIENTO, FRUSTRACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PLAN

# EL NUEVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONCURSO PARA PERSONAS FÍSICAS EMPRESARIOS

- **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN:**
  - EFECTOS DE LA SOLICITUD
  - TRAMITACIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN
  - TERMINACIÓN
- **CALIFICACIÓN ABREVIADA**



## CONCURSO DE PERSONAS FÍSICAS NO EMPRESARIOS

- **CONCEPTO**
- **PROCEDIMIENTO**
- **PERFIL IDÓNEO DE PERSONA FÍSICA**
- **CONCURSO SIN MASA. Art. 37 Bis.**

# EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO (EPI)

- ¿Qué es el EPI?
- SOLICITUD:
  - ❖ Con sujeción a plan de pagos. Sin previa liquidación de masa activa.
  - ❖ Con liquidación de masa activa. Si la causa de conclusión de concurso fue:
    - Fin de la Liquidación de la masa activa.
    - Insuficiencia para satisfacer créditos contra la masa.
- Requisito subjetivo: BUENA FE

# EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO (EPI)

## 1. EXCEPCIÓN

No podrá obtener exoneración del pasivo insatisfecho el deudor que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes.

### A) 10 AÑOS ANTES DE SOLICITARLA:

- Sentencia firme por delitos patrimonio, orden socioeconómico, AEAT, SS, derechos de trabajadores o falsedad documental, salvo extintas y satisfechas responsabilidad criminal y pecuniaria.
- Sanción administrativa firme por infracciones tributarias muy graves, de SS u orden social, o acuerdo firme de derivación de responsabilidad, salvo que, al solicitarla, estuviera su responsabilidad satisfecha. Si son infracciones graves, cuantía superior a 5.000€, salvo que estuviera satisfecha.
- Persona afectada en sentencia de calificación de concurso culpable de un 3º, salvo que al solicitar Exoneración estuviera satisfecha su responsabilidad.



# EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO (EPI)

- B)** Concurso culpable.
- C)** Incumplidos deberes de colaboración e información a Juez del concurso y Administración Concursal.
- D)** Información falsa o engañosa o endeudamiento temerario o negligente incluso sin concurso culpable.

## 2. PROHIBICIÓN:

- Tras una exoneración mediante Plan de pagos
  - ✓ Será preciso que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde la exoneración definitiva.
- Tras una exoneración con Liquidación de la masa activa
  - ✓ Será preciso que hayan transcurrido, al menos, 5 años desde la resolución que hubiera concedido la exoneración.

# EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO (EPI)

## 3. DEUDAS QUE DEBEMOS PAGAR:

- ✓ Responsabilidad civil extracontractual.
- ✓ Muerte.
- ✓ Daños personales.
- ✓ Indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- ✓ Responsabilidad civil de delito.
- ✓ Alimentos.
- ✓ Salarios (últimos 60 días de trabajo antes de concurso -máximo triple SMI- y devengados durante el procedimiento no asumidas por FOGASA).
- ✓ Créditos públicos (excepción de AEAT hasta 10.000€; primeros 5.000€ exoneración íntegra; y luego hasta el 50% de deuda. SS mismo importe y condiciones).
- ✓ Multas penales y sanciones administrativas muy graves.
- ✓ Costas y gastos de solicitud de exoneración.
- ✓ Garantía real (por principal; intereses u otro concepto hasta donde alcance del privilegio especial).
- ✓ El juez puede no exonerar deudas para evitar insolvencia de acreedor por extinción de su crédito.

# EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO (EPI)

## A) DE LA EXONERACIÓN CON PLAN DE PAGOS:

- SOLICITUD DE EXONERACIÓN.
- DURACIÓN: 3 O 5 AÑOS.
- APROBACIÓN.
- IMPUGNACIÓN.
- EXTENSIÓN.
- EFECTOS.
- REVOCACIÓN.
- EXONERACIÓN DEFINITIVA.

# EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO (EPI)

## DE LA EXONERACIÓN CON LIQUIDACIÓN DE MASA ACTIVA:

- SOLICITUD DE EXONERACIÓN.
- TRAMITACIÓN.
- RESOLUCIÓN: EXONERACIÓN DEFINITIVA DIRECTA.



# EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO (EPI)

- **EFFECTOS:**
  - ACREEDORES.
  - BIENES CONYUGALES.
  - OBLIGADOS SOLIDARIOS, AVALISTAS, FIADORES ECT.
  - FICHEROS DE MOROSOS.
  
- **REVOCACIÓN:**
  - SUPUESTOS.
  - EFECTOS.

## CASOS PRÁCTICOS

- Concursos sin masa.
- Concursos persona física no empresario.

DESPACHOS BK

ETL<sup>®</sup>

GLOBAL

Tax · Legal · Audit

Muchas gracias



[www.bketl.es](http://www.bketl.es)